	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CODIGO:1002-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 1000. 24 -347

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVENCIA LABORAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS – INFI PARA EL PERIODO 2023 - 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ordenanza 805 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1010 del 26 de enero de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones laborales.

Que el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008 en el numeral 1.7 Indica: Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que el Ministerio de Trabajo a través de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas; y determina la responsabilidad que le asiste a los empleadores públicos y privados y a las administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que la Resolución 652 y 1356 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Establece que el comité de convivencia laboral estará compuesto dos representantes del empleador, y dos de los trabajadores con sus respectivos suplentes. Igualmente estableció: "el comité de convivencia laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral a los seis (6) meses anteriores a su conformación". Así mismo dispuso: "el empleador designara directamente sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de la votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y autentica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de elección".


Que el artículo 5 de la resolución 652 de 2012, señala que el Comité de Convivencia laboral tendrá un periodo de dos (2) años a partir de la conformación del mismo.

Que de acuerdo con el numeral 2 0 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, las entidades deben asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización incluida la alta dirección.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas sobre la conformación del Comité de convivencia Laboral, INFI adelanta el proceso de convocatoria y selección de los representantes de los trabajadores.

Que INFICALDAS eligió y conformó el Comité de Convivencia laboral para el periodo junio 2021 a junio 2023 a través de la resolución 201 de 2021.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CODIGO:1002-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 2 de 3

RESOLUCIÓN 1000. 24 -347

Que agotado el periodo se hace pertinente convocar nuevamente a los empleados a elegir sus representantes y efectuar nueva conformación del Comité de convivencia laboral.

Que desarrolladas las inscripciones y de acuerdo con la resolución 1000.24-288 se hace necesario modificar el cronograma de elección de los representantes de los empleados, a fin de cerrar el proceso de elección

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el cronograma de elección de los representantes de los empleados, respecto de los artículos 7-11 de la resolución **1000. 24 – 289**. Quedando bajo el cronograma descrito en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DIVULGACIÓN LISTADO DE CANDIDATOS: El listado de los candidatos inscritos que reúnan los requisitos serán difundidos ampliamente a través de la Pagina Web del Instituto de Financiamiento Promoción y desarrollo de Caldas INFI el día 24 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. DEL COMITÉ ELECTORAL: El Comité Electoral estará conformado por la Asesora de Control Interno y dos representantes del Comité de Convivencia saliente, quienes presenciarán el inicio y cierre de la jornada de votación y escrutinio al igual que deberán firmar las actas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN DEL LISTADO GENERAL DE VOTANTES: La Secretaria General publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, veinticuatro (25) de Agosto de 2023 a través de la página Web del Instituto.

ARTÍCULO QUINTO. ELECCIONES: Las votaciones se llevarán a cabo el día miércoles treinta (30) de agosto de 2023, mediante la herramienta virtual Alissta de la ARL, en el horario de ocho (8:00 am) de lo mañana a cuatro 4:00 pm de la tarde.

ARTÍCULO SEXTO. ESCRUTINIO: Se efectuará el escrutinio general, verificación del resultado arrojado por la herramienta dispuesta, el día treinta (30) de agosto de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.). Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente.


Si el número de votos a favor de dos (2) candidatos fuese igual, la condición de principal y suplente se decidirá a favor de quien cuente con más antigüedad en la entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. RECLAMACIONES: Los candidatos podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito y deberán ser resueltas por el comité electoral durante los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de resultados.

ARTÍCULO OCTAVO PUBLICACIONES DE ELEGIDOS Y SUPLENTES: Los resultados de las votaciones serán publicados por medio de la pagino web del Instituto, el día hábil siguiente al periodo de las reclamaciones.

ARTÍCULO NOVENO. DE LA INSTALACIÓN: El día 5 de Septiembre de 2023 en sesión ordinaria, se llevará a cabo la posesión e instalación del Comité de Convivencia Laboral vigencia 2023-2025.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CODIGO:1002-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 1000. 24 -347

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su publicación en la página Web del Instituto de Financiamiento, promoción y desarrollo de Caldas INFI.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los veinte tres (23) días del mes de Agosto de 2023.

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Gerente General
INFI

Proyectó: Safari Paola Alzate Acosta. Contratista Talento Humano.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado Ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

